

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1578
Ref. 2020-00373-00

Revisada la anterior solicitud de **Aprehensión y Entrega** presentada por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTIZ**, el Juzgado advierte la siguiente falencia:

1. Debe aclararse la persona y bienes a los cuales hace referencia la presente solicitud de aprehensión, como quiera que no existe coincidencia entre el poder y la sustitución del mismo frente a la petición y los anexos aportados, pues estos últimos hacen referencia al señor BRIAN ADRIÁN MONTOYA GONZÁLEZ.
- 2.- En caso de insistirse en la solicitud frente al señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTIZ, deberán allegarse los anexos correspondientes que den cuenta del correspondiente pacto, los registros y notificaciones respectivas.
- 3.- En caso de optarse por adelantar la solicitud frente al señor BRIAN ADRIÁN MONTOYA GONZÁLEZ, deberán aportarse i) el poder y la sustitución del mismo debidamente corregidos.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo Art. 2.2.2.4.2.3. Del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente solicitud de Aprehensión de vehículo dado en Garantía Prendaria, por las razones expuestas.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de que la misma sea rechazada.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b7dcf99730a57430c970432d6625e090be0cccadd55907d01a516b3abaf3649

Documento generado en 28/08/2020 01:15:54 p.m.